

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Comunitàrios

Oficio Número 139.003.01.301/17

Asunto: Modificación a la Autorización Número

19-I-025D-09 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

Guadalupe, N. L., a 23 de mayo de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

FLETES ARLI, S. A. DE C. V.

Presente.-

Número de Registro Ambiental: FARBB1904111

Número de expediente: 16.139.238.710.7.25/2009

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 11 de noviembre de 2016, registrada con el número de bitácora 19/HS-0088/11/16 y a los escritos presentados en fecha 28 de marzo de 2017 y 11 de abril de 2017 registrados con los números de documentos 19DER-03763/1703 y 19DER-03910/1704 respectivamente, todos presentados por el C. Juan Francisco Lozano Cardona, Representante Legal de la empresa FLETES ARLI, S. A. de C. V., personalidad que acredita mediante la Escritura Pública número 9,452, de fecha 03 de junio de 2009, mediante los cuales solicita modificación para incluir 44 (cuarenta y cuatro) vehículos en la Autorización número 19-I-025D-09 para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

### RESULTANDO

1. Que con fecha 21 de mayo de 2009, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.186/09 la Autorización número 19-I-025D-09 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Acumuladores gastados; Aceite gastado; Mermas de planta (pedacería de plomo y óxido de plomo) para 16 (dieciséis) vehículos, con una capacidad de carga útil de 285 (doscientos ochenta y cinco) toneladas, con una vigencia de 10 años contados a partir de su expedición.
2. Que con fecha 11 de febrero de 2011, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.064/11, mediante el cual se modificó la autorización número 19-I-025D-09, incluyendo 7 (siete) vehículos, quedando un total de 23 (veintitrés) vehículos con una capacidad de carga total de 435 (cuatrocientos treinta y cinco) toneladas, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Página 1 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100

Tel: (81) 53 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



3. Que derivado de la evaluación, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la empresa FLETES ARLI, S. A. DE C. V., mediante el oficio número 139.003.01.044/17, de fecha 16 de enero de 2017, solicitándole presentar copias de permisos de ruta, tarjetas de circulación ambos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para 21 (veintiuno) vehículos, así mismo se le requirió aclarar su petición en relación a 12 (doce) vehículos.
4. Que en el oficio número 139.003.01.044/17, se le otorgaron 20 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, para responder al requerimiento, siendo la fecha de notificación el 27 de febrero de 2017 por lo que la fecha límite para responder a dicho oficio fue el 28 de marzo de 2017.
5. Que en el oficio 139.003.01.044/17 se estableció que "En caso de requerir por parte de la Promovente una prórroga para dar cumplimiento a lo solicitado, esta deberá ser tramitada por escrito y por persona acreditada, dentro del plazo establecido en el presente oficio; de ser procedente, la prórroga será por única ocasión y por la mitad del plazo originalmente establecido, además su vigencia iniciará a partir del día siguiente de que concluya el plazo inicialmente otorgado, esto con independencia de la fecha en que se notifique el oficio que resuelve la petición, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo."
6. Que en fecha 28 de marzo de 2017, la empresa FLETES ARLI, S. A. DE C. V., presentó ante esta Delegación Federal un escrito mediante el cual solicita prórroga para dar cumplimiento a lo requerido en el oficio 139.003.01.044/17. El mencionado escrito fue registrado con el número de documento 19DER-03763/1703 y fue presentado en tiempo y forma.
7. Que en fecha 11 de abril de 2017, la Empresa FLETES ARLI, S. A. DE C. V., presentó ante esta Delegación Federal su respuesta al oficio 139.003.01.044/17, respuesta que fue registrada mediante el número de documento 19DER-03910/1704 y fue presentada en tiempo.

## CONSIDERANDO

1. Que la solicitud de prórroga presentada por la Empresa FLETES ARLI, S. A. DE C. V., fue ingresada en tiempo y forma y atendiendo a lo establecido en el oficio 139.003.01.044/17, lo cual fue descrito en el Resultado 5 del presente documento, se tiene por aceptada su solicitud de prórroga, otorgándole 10 días hábiles contados a partir de que el primer plazo concluya, siendo esto en fecha 28 de marzo de 2017, por lo que el término para presentar la información adicional venció en fecha 11 de abril de 2017.
2. Que una vez revisada la información adicional descrita en el Resultado 7 del presente documento misma que corresponde a los 33 (treinta y tres) vehículos a los que le fue requerida información adicional (ver Resultado 3), 10 (diez) de los vehículos ya se encuentran





autorizados por esta Delegación Federal mediante los oficios descritos en los Resultandos 1 y 2 del presente documento y 23 (veintitrés) vehículos no cumplen con lo requerido en el oficio 139.003.01.044/17 (tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigente, permiso de ruta o fotografías, respectivamente).

3. Que 4 (cuatro) de los vehículos solicitados para incluir a la autorización 19-I-025D-09, ya se encuentran autorizados por esta Delegación Federal en los oficios descritos en el Resultando 1 y 2 del presente documento.
4. Del total de los vehículos solicitados (44 - cuarenta y cuatro) a incluir a la Autorización 19-I-025D-09, únicamente 7 (siete) cumplen con los requisitos para ser incluidos al parque vehicular de dicha autorización.
5. Que fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Que la solicitud para incluir 44 (cuarenta y cuatro) vehículos a la Autorización 19-I-025D-09 es PROCEDENTE únicamente para 7 (siete) vehículos, atendiendo a lo manifestado en los considerandos 2, 3 y 4 del presente documento, por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA\*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1055D/09	KENWORTH	1993	T3 TRACTOR	F476257	562DL6	-----
1056D/09	DINA	1983	CAJA CERRADA	7425900B3	408DN2	17
1057D/09	DINA	1987	CAJA CERRADA	6921411B1	407DN2	17
1058D/09	FREIGHTLINER	1997	T3 TRACTOR	3AKYDDYBXWD893551	275DL4	-----
1059D/09	FREIGHTLINER	1997	T3 TRACTOR	3AKYDDYBXWD893565	276DL4	-----
1060D/09	FREIGHTLINER	1997	T3 TRACTOR	3AKYDDYB4WD883727	277DL4	-----
1061D/09	FRUEHAUF	1986	CAJA CERRADA	FM11804	2NN2056	26





**TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA\***

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1062D/09	FERBUS	1992	CAJA CERRADA	923CIFER1021	2NN2053	26
1063D/09	ROCCSA	1981	CAJA CERRADA	MEX81R0404	2NN2049	26
1064D/09	RAMIREZ	1986	CAJA CERRADA	R7947	2NN2054	26
1065D/09	KENWORTH	1979	CAJA	6779	964UG3	17
1066D/09	REMOSA	1980	CAJA CERRADA	VT3078	2NN2055	26
1067D/09	LOZANO	1984	CAJA CERRADA	TL003617	2NN2050	26
1068D/09	FERBUS	1993	CAJA CERRADA	932CIFER1827	1NN7813	26
1069D/09	FRUEHAUF	1988	CAJA CERRADA	FM13223	2NN2058	26
1070D/09	AMHER	1993	CAJA CERRADA	93109	2NN2047	26

**TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA\***

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
044D/11	LOZANO	1999	S 2 CAJA CERRADA	3T9CC3627XM021220	720UL1	25 Ton.
045D/11	LOZANO	1999	S 2 CAJA CERRADA	3T9CC3629XM021218	722UL1	25 Ton.
046D/11	LOZANO	1999	S 2 CAJA CERRADA	3T9CC3629XM021221	4NN3107	20 Ton.
047D/11	LOZANO	1999	S 2 CAJA CERRADA	3T9CC3620XM021219	4NN3106	20 Ton.
048D/11	LOZANO	1997	S 2 CAJA CERRADA	972CCTLSA007169	3NN3095	20 Ton.
049D/11	LOZANO	1997	S 2 CAJA CERRADA	972CCTLSA007084	3NN3096	20 Ton.
050D/11	FAMPER	1989	S 2 CAJA CERRADA	892CREA0112	724UL1	20 Ton.

**TABLA 3.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA\***

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
301D/17	KENWORTH	2004	T 3 TRACTOR	3WKAD40X24F614683	443AG5	.....
302D/17	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKAD40X29F820402	441AG5	.....
303D/17	CHEVROLET	2006	C 2 CAJA CERRADA	3GBJC34R26M101914	439AG5	6 Ton.
304D/17	CHEVROLET	2006	C 2 CAJA CERRADA	3GBJC34R56M101079	440AG5	6 Ton.
305D/17	TYRRSA	1998	S 2 TOLVA	3T9AT1243WT020024	78T'Z1L	30 Ton.
306D/17	RAMIREZ	2002	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS40282M020804	509WN7	26 Ton.
307D/17	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR8IISHY1905	57AE1R	.....

\*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



**SEGUNDO.**- Que el número total de vehículos es de 30 (treinta); 16 (dieciséis) señalados en la autorización número 19-I-025D-09 (TABLA 1), 07 (siete) señalados en la modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 07 (siete) señalados en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3), con una capacidad de carga útil de 503 (quinientos tres) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 4, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 4.- Residuos peligrosos autorizados para transportar

Número	Nombre del Residuo Peligroso
1	Acumuladores gastados.
2	Aceites gastados.
3	Mermas de planta (pedacería de plomo y óxido de plomo).

**TERCERO.**- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 3.- modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA, añadida a la autorización número 19-I-025D-09, se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.**- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.



**QUINTO.-** La empresa FLETES ARLI, S. A. DE C. V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

**SEXTO.-** La empresa FLETES ARLI, S. A. de C. V. deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SÉPTIMO.-** Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

**OCTAVO.-** Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-025D-09 del 21 de mayo de 2009 emitida mediante el oficio número 139.003.01.186/09, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**NOVENO.-** Que el presente deja sin efectos la modificación emitida mediante el oficio número 139.003.03.064/11 de fecha 11 de febrero de 2011 y substituye al oficio de referencia.

**DÉCIMO.-** Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Notifíquese la presente resolución al C. Juan Francisco Lozano Cardona, en su carácter de Representante Legal de la empresa FLETES ARLI, S. A. DE C. V., por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**



**MDL. MAYELA MARÍA DE LOS RÍOS QUIROGA TAMEZ**

PC/MI/ANDE/SGT/UC/ITEN

- C. c. p. M. A. P. Gabriel Mera Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente  
Lic. Cesar Marillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente  
Ing. Carlos de Regales Ruiz-Ferns. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Lic. Víctor Jaime Cobarr Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente  
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HIS-0088/11/16

Números de documentos: 19DER-03763/1703, 19DER-03910/1704

Página 7 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 560, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67400

Tel.: (81) 83 69 83 00 (línea centralizada)